

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Handwritten signature
VAS/GCM/DAJ/ERH

Aprueba Convenio de Transferencia
de Recursos para financiamiento de
Servicios que se indica

RESOLUCION EXENTA N° 000579

SANTIAGO, 19 FEB 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; Decreto Supremo N° 79, de fecha 30 de septiembre de 2014; Resolución Exentas N° 5865 de 2013 y 5566 de 2014, ambas del Servicio Nacional de la discapacidad; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de toma de razón y los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

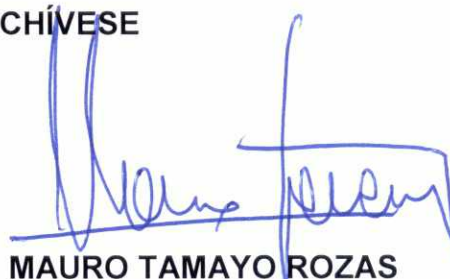
1. El artículo 19 letra b) de la Convención de Las Naciones Unidas Sobre Los Derechos De Las Personas Con Discapacidad, denominado Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad, establece que los Estados Partes reconocen el derecho de todas las personas con discapacidad a vivir en la comunidad, y aseguran en especial que las personas con discapacidad tengan acceso a una variedad de servicios de asistencia domiciliaria, residencial y otros servicios de apoyo de la comunidad, incluida la asistencia personal que sea necesaria para facilitar su existencia y su inclusión en la comunidad y para evitar su aislamiento o separación de ésta.
2. Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 62 letra g) de la Ley N° 20.422 que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, señala entre las funciones del Servicio Nacional de la Discapacidad se encuentra Financiar, total o parcialmente, ayudas técnicas y servicios de apoyo requeridos por una persona con discapacidad para mejorar su funcionalidad y autonomía personal.

3. Que, la Ley N°20.422 que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, en su artículo 66 letra c) otorga al Director Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio, en relación con el artículo 62 letra e) de la citada Ley, el cual establece que una de las funciones del Servicio, es financiar, total o parcialmente, planes, programas y proyectos.
4. Que, para el cumplimiento de lo establecido en la ley resulta la pertinente celebrar convenios de transferencia de recursos, para la Implementación de Servicios de Apoyo, con la adecuada utilización de los recursos fiscales.
5. Que, con fecha 19 de junio de 2013, se aprueba mediante Resolución exenta N°5865 un primer convenio de transferencia de recursos a través del Departamento de Educación, con la Universidad Católica del Maule, con la finalidad de entregar los apoyos necesarios a la estudiante Valeria Andrea Riveros Agurto, RUN 15.826.336-K y con ello poder terminar sus estudios.
6. Que, con fecha 02 de septiembre de 2014, se aprueba por Resolución Exenta N°5566, un segundo convenio, a través de Servicios de Apoyo, con la Universidad Católica del Maule, con la finalidad de entregar los apoyos necesarios para que la referida estudiante pueda dar término a su tesis.
7. Que habiendo terminado sus estudios y dada la necesidad de doña Valeria Riveros Agurto de iniciar su vida laboral, contando con los apoyos necesarios para ello, es que la Directora Regional (TyP) del Maule y el Jefe del Departamento de Políticas y Coordinación intersectorial, consideran pertinente la entrega de recursos a través del financiamiento del Servicio de Apoyo de una asistente que apoye su inclusión laboral y asistencia en actividades de la vida diaria antes y después de la jornada laboral.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos para el financiamiento del Servicio de Apoyo para la inclusión laboral, suscrito con fecha entre doña Valeria Andrea Riveros Agurto y el Servicio Nacional de la Discapacidad, el que se adjunta.
2. **IMPÚTESE** el gasto que demande el convenio en el subtítulo 24 al ítem 01, asignación 581 del presupuesto vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MAURO TAMAYO ROZAS
Director Nacional (TyP)

CONVENIO DE TRANSFERENCIA
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
Y

VALERIA ANDREA RIVEROS AGURTO, PARA LA INCLUSIÓN LABORAL

En Santiago, a 05 de febrero de 2015, entre el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, Rol Único Tributario N°72.576.700-5, en adelante SENADIS, representado por su Director Nacional don Mauro Tamayo Rozas, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Miraflores N° 222, Piso 8°, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra parte, Valeria Andrea Riveros Agurto, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] en adelante la TRABAJADORA, domiciliada en [REDACTED] Región del Maule, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO

1° Que, en virtud de lo establecido en el artículo 62 letra g), de la Ley N° 20.422, el Servicio Nacional de la Discapacidad tiene entre sus funciones: *“Financiar, total o parcialmente, ayudas técnicas y **servicios de apoyo** requeridos por una persona con discapacidad para mejorar su funcionalidad y autonomía personal, considerando dentro de los criterios de priorización el grado de la discapacidad y el nivel socioeconómico del postulante.*

2° Que mediante Resolución Exenta N° 5865 de fecha 19 de junio de 2013 del Servicio Nacional de la Discapacidad se financió el servicio de apoyo de asistente a la estudiante Valeria Andrea Riveros Agurto, quien presenta discapacidad física con movilidad reducida, a través de la Universidad Católica del Maule, para la realización de su práctica profesional de la carrera de Trabajo Social, en atención a sus méritos académicos y nivel socioeconómico.

3° Que mediante Resolución Exenta N° 5566 de fecha 02 de septiembre de 2014 del Servicio Nacional de la Discapacidad se volvió a financiar el servicio de apoyo de asistente a la estudiante Valeria Andrea Rivero Agurto, a través de la Universidad Católica del Maule, esta vez para dar término a su tesis.

4° Que, considerando lo expuesto, la Directora Regional (TyP) del Maule y el Jefe del Departamento de Políticas y Coordinación Intersectorial han estimado pertinente celebrar nuevamente un convenio, esta vez directo con la beneficiaria, para el financiamiento del servicio de apoyo de asistente en favor de su inclusión laboral

5° Que, en virtud de lo antes expuesto los comparecientes vienen en suscribir el presente convenio de transferencia de recursos.

Las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETIVO DEL CONVENIO

El Servicio Nacional de la Discapacidad con la finalidad de contribuir a la inclusión social de la Trabajadora Social, Valeria Andrea Riveros Agurto, RUN N° [REDACTED], quien presenta discapacidad física con movilidad reducida, le transferirá recursos para la contratación de una asistente que apoye su inclusión laboral en la Municipalidad de Parral, en la Dirección de Desarrollo Comunitario.



Para ello la asistente tendrá una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales, cinco (5) días a la semana, lo que incluye asistencia durante su desempeño laboral y asistencia en actividades de la vida diaria antes y después de la jornada laboral.

Por su parte, el Municipio, ha mostrado su compromiso para contratar a la TRABAJADORA, por una jornada de 22 horas, en la modalidad de Honorarios.

SEGUNDO: ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe, y tendrá una duración hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

TERCERO: FINANCIAMIENTO OTORGADO POR SENADIS, transferirá a la TRABAJADORA, la suma de **\$3.500.000.- (tres millones quinientos mil pesos)** destinados a financiar servicios de apoyo y asistencia en el ámbito laboral.

Se deja constancia que los recursos transferidos son de uso individual.

La suma que se transfiere corresponde al total del monto asignado para la ejecución del presente convenio, entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

Los recursos se transferirán una vez dictado el acto administrativo que apruebe el presente convenio. Se depositarán en la cuenta vista [REDACTED]. Para todos los efectos legales, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada.

CUARTO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS

Si los costos efectivos de la ejecución del presente convenio, fueran inferiores a lo programado, la TRABAJADORA deberá restituir la diferencia de los fondos no utilizados a SENADIS, conjuntamente con la rendición de cuentas.

Para el caso que la TRABAJADORA contrate los servicios del profesional indicando en este convenio, a valores por sobre los montos transferidos, la diferencia será de exclusivo su cargo.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA

Serán obligaciones de la TRABAJADORA las que a continuación se señalan:

- 1) Utilizar los recursos transferidos por SENADIS, única y exclusivamente para la contratación de una asistente, conforme a la solicitud definida en el **anexo 1**.
- 2) Rendir cuentas de los recursos transferidos, a más tardar el día **29 de enero de 2016**.
- 3) Otorgar todas las facilidades que le sean requeridas con motivo de visitas de monitoreo, supervisión o de control, o de carácter protocolar que se organicen por el Servicio Nacional de la Discapacidad - SENADIS, Ministerio de Desarrollo Social, desde la Dirección Nacional o Dirección Regional de SENADIS, u otra autoridad del Estado.
- 4) Exhibir en el plazo de tres meses desde la fecha de la resolución exenta que aprueba el presente convenio, inscripción de el/la asistente en el Registro Nacional de la Discapacidad como prestador de servicio de apoyo del Servicio de Registro Civil e Identificación.

SEXTO: PERFIL PROFESIONAL.

La asistente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Poseer un título técnico o profesional de carreras vinculadas al área de la salud.
- Estar inscrita/o en el Registro Nacional de la Discapacidad (Prestadores de Servicios de Apoyo) del Servicio Registro Civil e Identificación o realizar la inscripción dentro de un



plazo fatal de 3 meses contados desde la fecha de la Resolución Exenta que aprueba el presente convenio.

SEPTIMO: ACCIONES DEL PROFESIONAL

El servicio de apoyo directo, consistirá en:

- Acompañamiento personal permanente.
- Asistencia personal en actividades de la vida diaria.
- Cuidado especiales.
- Traslado al interior del establecimiento o lugar donde se desarrollen las actividades asociadas a su desempeño laboral y por un período de tiempo establecido por el empleador.
- Cualquier otra actividad tendiente a promover, velar y facilitar la inclusión laboral de la persona.

OCTAVO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA

La TRABAJADORA deberá contratar por su cuenta y riesgo los servicios de la asistente, debiendo éste último cumplir con el perfil requerido, liberando al Servicio Nacional de la Discapacidad de cualquier responsabilidad en la contratación.

NOVENO: EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS DE LOS PROFESIONALES

Durante las horas laborales, asociadas a este Convenio, la referida asistente deberá estar destinada única y exclusivamente al desarrollo de las actividades que señala este convenio, obligación que las partes elevan al carácter de esencial y su incumplimiento dará derecho a SENADIS para poner término al presente convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

DÉCIMO: SUPERVISIÓN

El/La Director/a Regional de SENADIS de la Región del Maule, supervisará la ejecución de este convenio.

DÉCIMO PRIMERO: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del presente convenio será de diez meses, a partir de marzo de este año, hasta el **31 de diciembre de 2015**.

DÉCIMO SEGUNDO: GARANTÍA.

Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente Convenio, **la TRABAJADORA** se obliga a entregar a **SENADIS**, a cuyo nombre recibirá a entera satisfacción, su **Director Nacional** o quien la represente, una garantía consistente en una Boleta de Garantía Bancaria o Póliza de Seguro, ambos pagaderos a la vista, de carácter irrevocable, equivalente al 5% de la suma total aprobada para el presente convenio, ascendente a la suma de **\$175.000- (Ciento setenta y cinco mil pesos)**, documento extendido a nombre del Servicio Nacional de la Discapacidad.

La garantía señalada precedentemente deberá tener una vigencia igual o superior al 31 de marzo de 2016. Deberá estamparse en la garantía la siguiente glosa: "Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae Valeria Andrea Riveros Agurto para su inclusión laboral, con el Servicio Nacional de la Discapacidad". Los costos de constitución de dicha garantía serán de cargo exclusivo de la TRABAJADORA, y en ningún caso serán financiados con recursos otorgados por SENADIS.

En caso de pactarse prórroga de fecha de término de la ejecución, la TRABAJADORA renovará esta garantía en los términos previstos en esta cláusula.



DÉCIMO TERCERO: INCUMPLIMIENTO

Se consideran causales de incumplimiento grave del presente convenio, por parte de la TRABAJADORA:

1. Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente instrumento a un fin que no corresponda al cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del proyecto
5. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
6. El incumplimiento de cualquiera otra obligación que el EJECUTOR/A mantenga con SENADIS.
7. Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente instrumento.
8. Falta de Financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
9. Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del proyecto, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.
10. Suspensa o paralice sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio.
11. No emita oportunamente informes establecidos en el presente Convenio.
12. No ejecute las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
13. No presentar la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por Senadis
14. No contar con el 100% de las inscripciones de personas que prestaron servicios de apoyo, en el Registro Nacional de la Discapacidad a la fecha de término de ejecución.

DÉCIMO CUARTO: RENDICIÓN DE CUENTAS

La TRABAJADORA deberá rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos transferidos de acuerdo a los términos establecidos en la Resolución N°759, de 2003, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones, que forma parte integrante del presente convenio y que las partes declaran conocer.

En cuanto a la rendición de cuentas de la inversión total de los recursos, ésta deberá efectuarse por la TRABAJADORA a más tardar el 29 de enero de 2016, efectuándose según las normas de procedimiento de rendición de cuentas contenidas en la referida Resolución N°759.

DÉCIMO QUINTO: REVISIÓN DE CUENTAS

La cuenta será examinada por la Dirección Regional de SENADIS. Si se aprueba totalmente, se suscribirá una carta de cierre, que será enviada a la TRABAJADORA, por medio de carta certificada dirigida al domicilio registrado en este convenio, en la que se constatará que la rendición de cuentas fue aprobada en todas sus partes. En cuyo caso se procederá a la devolución de la Garantía.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por la TRABAJADORA, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Si transcurren cuarenta y cinco días después de la rendición de cuentas de gastos por parte de la TRABAJADORA, sin que SENADIS se pronuncie sobre la misma, se entenderá que la cuenta fue aprobada totalmente. Si SENADIS formula objeciones dentro de plazo, la TRABAJADORA tendrá el plazo de treinta días corridos para subsanar lo objetado.



DÉCIMO SEXTO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS

La TRABAJADORA deberá restituir a SENADIS los fondos que se le entregan en virtud del presente convenio, en los siguientes casos:

A) Restitución total:

En los casos de incumplimiento previstos en el presente convenio.

B) Restitución parcial:

- Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
- En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por el SENADIS, la TRABAJADORA deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre, por cualquier motivo, dentro del plazo otorgado para el efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO SEPTIMO: ACCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento por parte de la TRABAJADORA de cualquiera o alguna de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio, SENADIS procederá a ejercer todas las acciones legales para recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha de entrega efectiva de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al SENADIS. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

DÉCIMO OCTAVO: FISCALIZACIÓN

SENADIS queda facultado para fiscalizar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en este convenio.

DÉCIMO NOVENO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en los artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

- 1) Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquéllos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.



- 2) Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas y obligaciones vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
- 3) Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

VIGÉSIMO: TRIBUNALES COMPETENTES

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Talca, región del Maule.

VIGÉSIMO PRIMERO: PERSONERÍA

La personería del Director Nacional don Mauro Tamayo Rozas para representar al Servicio Nacional de la Discapacidad consta Decreto N°79 de 2014 del Ministerio de Desarrollo Social; documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor quedando uno en poder de cada una de las partes.



VALERIA ANDREA RIVEROS AGURTO

MAURO TAMAYO ROZAS
Director Nacional (TyP)
Servicio Nacional de la Discapacidad



YAS/AAS/GCM/DAJ/ERH

ANEXO 1: SOLICITUD DE SERVICIO DE APOYO INDIVIDUAL
 (Todos los campos son obligatorios de llenar)

Este formulario deberá ser llenado por quien realiza la solicitud o por una persona que lo represente

I. IDENTIFICACION DEL BENEFICIARIO

Nombre Beneficiario/a	VALERIA ANDREA RIVEROS AGURTO						
Rut	[REDACTED]		Fecha de nacimiento	5 Septiembre 1984			
Sexo	Femenino		Estado civil	Soltera			
Domicilio	[REDACTED]						
Comuna	Parral		Región	Maui			
Medio	Urbana <input checked="" type="checkbox"/>	Rural <input type="checkbox"/>	Número de teléfono	[REDACTED]			
Estudiante	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	Nivel que se encuentra cursando				
Profesión/oficio							
Trabajadora/a	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	Jefe/a de hogar	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>		
Actividad que desempeña actualmente	Ninguna						
Número de integrantes del grupo familiar	3		Ingreso económico del grupo familiar	\$ [REDACTED]			
Registro Nacional de la Discapacidad (RND)	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	Física	[REDACTED] %	Sensorial	%	Psíquica /mental %

II. IDENTIFICACION DEL SERVICIO DE APOYO A SOLICITAR

Tipo de Apoyo	Asistente Personal para el trabajo						
Motivo del Apoyo	- [REDACTED] %						
Actividades requeridas (Estas actividades fueron las establecidas en convenios anteriores, pueden modificarse al hacer la nueva solicitud)	<ul style="list-style-type: none"> - Acompañamiento personal permanente - Asistencia personal en actividades de la vida diaria - Cuidados especiales - Traslado al interior del establecimiento o lugar donde se desarrollen las actividades asociadas a su desempeño laboral y por un periodo de tiempo establecido por el empleador. - Cualquier otra actividad tendiente a promover, velar y facilitar la inclusión laboral de la persona 						
Intensidad del apoyo	Horas diarias (promedio): 4,4 promedio diarias Días a la semana: 5 (Lunes a viernes) Meses al año (Febrero a Diciembre 2015)						
Distribución del apoyo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
Desde (hora)	07:00	07:00	07:00	07:00	07:00		
Hasta (hora)	15:00	15:00	15:00	15:00	15:00		
Duración del apoyo	Fecha de inicio: del 01 de Febrero 2015 Fecha de término: 31 de Diciembre 2015						

III. IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR

Empleador	Ilustre Municipalidad de Parral
RUT	69.130.700 K
Dirección	Calle Dieciocho 720
Cargo a desempeñar	Trabajadora social en (Departamento Desarrollo Comunitario)

NOMBRE Y FIRMA BENEFICIARIO/A

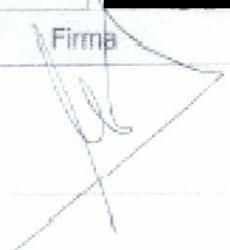
ANEXO 2: INFORME DE FUNCIONALIDAD
 (Todos los campos son obligatorios de llenar)

ESTE FORMULARIO SÓLO DEBERÁ SER LLENADO POR LOS SIGUIENTES PROFESIONALES:
 Médico General, Médico Fisiatra, Médico Traumatólogo, Kinesiólogo Y Terapeuta Ocupacional

I. IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO

Nombre Beneficiario/a					
Rut		Fecha de nacimiento			
Diagnósticos	<p> • [Redacted] [Redacted] [Redacted] [Redacted] • Resección [Redacted] [Redacted] [Redacted] [Redacted] [Redacted] </p> <p> [Redacted] de [Redacted] [Redacted] logra [Redacted] lo [Redacted] domicilio [Redacted] [Redacted] </p>				
Descripción de funcionalidad y limitaciones en las actividades (detallar apoyos que requiere para su desempeño cotidiano)	<p>El médico que suscribe certifica atender a la Sra. Valeria Riveros Agurto, quien ha estado hospitalizada por largo tiempo a raíz de una [Redacted] de [Redacted]</p> <p>En Clínica Los Coihues recibió Rehabilitación Integral, permitiendo su salida de respirador mecánico durante el día (lo usa solo en las noches) y recuperar parcialmente algo de movilidad.</p> <p>Es dependiente de silla de ruedas para movilizarse, tiene Traqueostomía que mediante una válvula de fonación le permite comunicarse y requiere de ayuda permanente para sus actos de vida diaria</p> <p>Por lo anterior, se considera como paciente con incapacidad física absoluta y permanente.</p>				
Limitación en la funcionalidad	Leve	Moderada	Severa	<input checked="" type="checkbox"/>	Grave

II. IDENTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL

Nombre Profesional	RODRIGO ESTEBAN CASTRO SEPULVEDA				
Rut	[Redacted]	Profesión	FISIÓLOGO		
Institución	CESPAM ARAUCO MAÑIZO				
Dirección	3 SUR 0 115 PARRAL				
Teléfono	[Redacted]	E-mail	RODRIGOSEPULVEDA@ESPAM-ARAUCAO.cl		
Firma					
Timbre					

ARCHIVO DIGITAL - SENADIS

Prod.Nro Operacion
0400 00.000.494.453
N° 6484510

BOLETA DE GARANTIA-06
A LA VISTA

\$ *****175.000,00

0470 - 00.000.494.453

012 - 568
447

EMISION VENCIO
10/02/2015 31/03/2016

LA OFICINA DE PARRAL

de este Banco ha recibido en deposito por Boleta de Garantia
LA CANTIDAD DE CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS, valor que

EL BANCO PAGARA A SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD sin intereses.

TOMADA POR: RIVEROS AGURTO VALERIA ANDREA
a su cargo a deposito en efectivo.

R.U.T. [REDACTED]

PARA GARANTIZAR: PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE VALE
RIA ANDREA RIVEROS AGURTO PARA SU INCLUSION LABORAL, CON EL SERVICIO NAC
IONAL DE LA DISCAPACIDAD.

 BancoEstado

PARRAL BLMACEDA 352
IRREVOCABLE NO ENDOSABLE

D.P. BANCO DEL ESTADO DE CHILE
PARRAL



512365 6484510

CONDICIONES GENERALES PARA CAPTACIONES

DEPOSITOS A PLAZO FIJO

Devengarán intereses y reajustes sólo hasta el día del vencimiento prefijado en el documento.

DEPOSITOS A PLAZO RENOVABLE

Para efectuar el cobro de estos documentos, se dispone de 3 días hábiles bancarios contados desde el vencimiento del plazo a que se hubieren pactado; en caso contrario, se renovarán automáticamente desde la fecha de vencimiento y por un plazo igual al original, con las condiciones y tasas de interés vigentes a la fecha de vencimiento.

RETIRO ANTICIPADO DE DEPOSITOS A PLAZO

Para solicitar el retiro anticipado de un depósito a plazo fijo o renovable, el titular deberá hacerlo por escrito al Banco, con al menos 3 días hábiles bancarios de antelación a la fecha en que desea hacerlo efectivo. En cualquier caso, el Banco tiene la facultad de aceptar o rechazar la Solicitud de Retiro Anticipado de Depósito a Plazo. Si el Banco acepta la Solicitud, podrá pagar intereses y/o reajustes sin necesidad de cumplimiento de plazos mínimos de permanencia del depósito. Para calcular el valor a liquidar, los montos devengados serán determinados de acuerdo a las tasas de mercado vigentes.

EXTRAVIO O DETERIORO DE DOCUMENTOS

En casos de extravío, hurto o deterioro parcial del documento, el portador deberá solicitar judicialmente que se declare el extravío ante el Juez de Letras en lo Civil que le corresponda, para que una vez cumplidas las formalidades legales, pueda ejercer sus derechos como portador del documento; asimismo, podrá solicitar al Juzgado de Letras la suspensión provisional del pago.

Para realizar estas gestiones, deberá previamente obtener del Banco un certificado de vigencia del documento en cuestión, conteniendo los datos necesarios para individualizar el depósito.



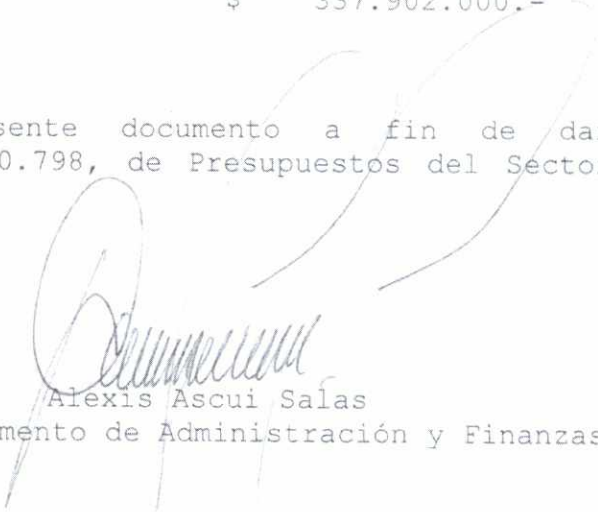
Folio 00008/2015

Certificado de Disponibilidad Presupuestaria

El jefe del departamento de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de la Discapacidad que suscribe, certifica que existe la disponibilidad presupuestaria para financiar la solicitud del Departamento de Políticas y Coordinación Intersectorial para el convenio con la Sra. /Srta. Valeria Andrea Riveros Agurto, por el monto de \$3.500.000.-, impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo al subtítulo 24.01.581, del presupuesto 2015.

Presupuesto del Programa	\$	341.402.000.-
Monto Comprometido (Acumulado)	\$	0.-
Monto del Presente Convenio	\$	3.500.000.-
Saldo del Programa	\$	337.902.000.-

Se extiende el presente documento a fin de dar cumplimiento a la Ley N°20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015.


Alexis Ascui Salas

Jefe Departamento de Administración y Finanzas

SANTIAGO, 12 Febrero 2015